



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

### AUDIENCIA DE PRUEBAS

#### MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES RADICACIÓN 2016-00360

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en la pasada audiencia de pruebas del veintitrés (23) de abril de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para continuar con la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

**Parte demandante:** JAIME CACERES MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.007.380 y T.P. 38.290 del C. S. de la J. quien se encuentra reconocido como apoderado de la parte actora.

**Parte demandada:** SANDRA PATRICIA CARO VARELA quien se encuentra identificado y reconocida como apoderado sustituto de la parte demandada.

**Ministerio Público:** Dr. YEISON RENE SANCHEZ BONILLA Procurador 105 Judicial en lo Administrativo. No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

### SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La anterior decisión queda notificada en estrados. **SIN RECURSOS**

### DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En la pasada audiencia de pruebas se requirió al Jefe de División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima para que remitiera certificación en la que constara y relacionara los factores salariales percibidos por el señor RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR C.C. No. 19.092.330 en el último año de servicios anterior al retiro definitivo del servicio y respecto de los cuales se efectuaron aportes para pensión.

En atención a ello el Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima emitió constancia laboral del citado señor durante los últimos años de vinculación, 2009 a 2010.

Los anteriores documentos son incorporados al expediente y quedan a disposición de las partes con el fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, y hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y términos dispuestos en la ley.

No obstante lo anterior, encuentra el Despacho que el Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima omitió individualizar con precisión los factores salariales respecto de los cuales se efectuaron aportes para pensión respecto del señor RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR C.C. No. 19.092.330, y como quiera que dicha información es necesaria e indispensable para emitir decisión de fondo respecto de las pretensiones de la demanda, se hace necesario requerir de nuevo al Jefe de la División de Relaciones Laborales y Prestacionales de la Universidad del Tolima para que de manera



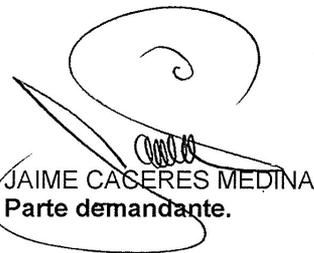
### **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

inmediata proceda a individualizar con precisión los factores salariales respecto de los cuales se efectuaron aportes para pensión respecto del señor RUBEN DARIO RUEDA AGUILAR C.C. No. 19.092.330.

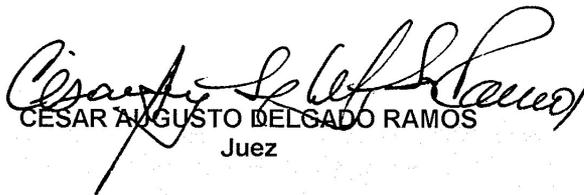
La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSOS.**

En razón a tal requerimiento, se hace necesario suspender la presente audiencia de pruebas, y para reanudarla se fija el próximo **catorce (14) de junio de 2018 a las once (11:00 am) de la mañana**. Esta decisión queda notificada en estrados.

Se termina la audiencia siendo las 11:09 de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JAIME CACERES MEDINA  
Parte demandante.



CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
Juez

*CS.*  
SANDRA PATRICIA CARO VARELA  
Parte demandada – Colpensiones



DEYSSI ROCIO MOICA MANCILLA  
Profesional Universitaria